



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 132-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 16 de abril del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 0162-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N.º 060-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N.º 0298-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N.º 356-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026; la Opinión Legal N.º 123-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 26º que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27º de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...)".

REGISTRO Y CONTROL (...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra - Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N.º 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 244-2024-GM-MPCT, de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

"VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención de almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub modulo almacen, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos al previsto con la autorización correspondiente."

Que, a través del Informe N° 0162-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 15 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, solicita a la Gerencia Municipal, atención al Gerente de Administración y Finanzas y al Responsable de la Unidad de Almacén Central de la Entidad, la transferencia de trescientos (300) galones de combustible a favor de dicha Gerencia, precisando que no cuenta con asignación presupuestal para la adquisición de combustible en el presente ejercicio fiscal, conforme al marco presupuestal 2026 adjunto; a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, tales como la verificación, inspección y monitoreo de las obras en ejecución.

Que, por medio del Informe N° 060-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe de Almacén Central de la Entidad, Prof. Manuel Meléndez Oros, presenta a la Unidad de Logística su informe respecto a la transferencia de materiales de saldos de obras concluidas (combustible) solicitados por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para dicha Gerencia; precisando que, luego de verificar el stock en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-MEF, se advierte que si se cuenta con disponibilidad del bien solicitado (Diesel B5 S50) proveniente de saldos o remanentes de obras concluidas, en una cantidad de ciento veinte (120) galones, por lo que proporciona la información correspondiente a dicho bien con la NEA de origen, año, código, cantidad, precio unitario y precio total según inventario SIGA-MEF, que asciende a S/ 2,155.20; señalando además que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT actualizada en el 2024, solicita que se derive a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio correspondiente, adjuntando el acta de recepción de obra, en la cual el Comité de recepción de obra determina la conformidad de los trabajos ejecutados, documento que forma parte del expediente y demás actuados, cuya evaluación y verificación corresponde a las áreas técnicas competentes, en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 de la citada Directiva N° 004-2023-GM/MPCT.

Que, con Informe N° 0298-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de la transferencia de combustible proveniente de saldos de obras concluidas; para tal efecto, remite la información sobre la disponibilidad del referido bien, contenida en el Informe N° 060-2026-UAC-MMO/MPCT, así como los demás actuados del expediente, requiriendo su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite pertinente.

Que, a través del Informe N° 356-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal dicho expediente sobre la transferencia de combustible de saldos de obras concluidas, precisando que solicita que se deriven los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 123-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente la aprobación de la transferencia del material (combustible) que se encuentra internado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba (...) a favor de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad del cumplimiento de funciones (verificación, inspección y monitoreo de las distintas obras que se vienen ejecutando bajo el mando de la Gerencia), con una valorización total de S/2,155.20 (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 20/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio en virtud de lo expuesto precedentemente, a fin de autorizar la transferencia de combustible proveniente de saldos de obras concluidas a favor de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, garantizando el cumplimiento de sus funciones; teniendo en consideración los informes técnicos, administrativos y legales emitidos por las áreas competentes, responsables por función y especialidad de efectuar las verificaciones correspondientes, los cuales sirven de sustento y motivan la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, obrando como antecedentes del presente acto.

Que, la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación remitida por las dependencias competentes de la Entidad, contenida en los informes técnicos, administrativos y legales que obran en el expediente, los cuales han sido emitidos en el ejercicio de sus funciones, comprendiendo la revisión y validación de la documentación que sustenta la transferencia; siendo de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben la veracidad, legalidad, sustento técnico y exactitud de su contenido, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50), proveniente de saldos de obras concluidas e internado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, por la cantidad de ciento veinte (120) galones, valorizado en el monto total de S/ 2,155.20 (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 20/100 soles), a favor de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad para el cumplimiento de sus funciones, tales como la verificación, inspección y monitoreo de las obras en ejecución; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
18	2025	172100070020	DIESEL B5 S50	OC-1237-NEA-18	GALÓN	120	S/17.98	S/2,155.20
TOTAL								S/2,155.20



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que se encuentra terminantemente prohibida la salida y uso del combustible detallado en el artículo precedente, para fines distintos a los autorizados en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central y a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes de la Entidad, quienes deberán realizar las acciones correspondientes conforme a sus funciones y a la normativa vigente, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el SIGA-MEF, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de esta, a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central; asimismo, remítase copia a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI . 41602760

